



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

DISTRITO TURÍSTICO

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2019-MDP/A

PACHACÁMAC, 08 de julio del 2019

EL ALCALDE DE PACHACÁMAC

VISTO:

Documento Simple N° 8199-2019 de Luz Judit Porras Estop, el Memorandum N° 430-2019-MDP/GSCMA de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorando N° 444-2019-MP/GDHPS de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el Informe N° 152-2019-MDP/GDHYS/SGOCDMyDnC de la Subgerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, el Memorando N° 445-2019-MDP/GDHPS de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el Memorandum N° 431-2019-MDP/GSCMA de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, respectivamente sobre “Exoneración total del derecho de pago por concepto de servicio de nicho y tapiado en el Cementerio Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, con fecha 21 de agosto del 2007 se aprobó la Ordenanza N° 015-2007-MDP/A que otorga exoneración y/o fraccionamiento de pago de derecho administrativo por concepto de servicio de Nicho y tapiado, a personas que acrediten la condición de pobreza y/o situación excepcional para asumir el costo total y/o parcial de este derecho.

Que, mediante Documento Simple N° 8199-2019 de fecha 08 de julio del 2019, la administrada Luz Judit Porras Estop, solicita la exoneración total del pago del nicho por el sensible fallecimiento de su menor hija, acogiendo a la Ordenanza N° 015-2007-MDP/C.

Que, a través del Memorando N° 430-2019-MDP/GSCMA de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente deriva a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social para que se realice el informe social que acredite el estado de necesidad de la administrada y poder proceder a la exoneración, según lo estipulado en la Ordenanza N° 015-2007-MDP/C.

Que, con Memorando N° 444-2019-MDP/GDHPS de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social deriva a la Subgerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contencioso para realizar el informe social de la evaluación socioeconómica respecto a la solicitud de exoneración.

Jr. Paraíso N° 206, Plaza de Armas - Pachacámac

Telf: 231 1644

www.munipachacamac.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

DISTRITO TURÍSTICO

Que, con Informe N° 152-2019-MDP/GDHYP/SGOCDMyDnC de Subgerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contencioso, informa que se ha corroborado que la administrada Luz Judit Porras Estop no cuenta con los medios socioeconómicos suficientes para cubrir el pago total de los gastos de sepelio, por encontrarse con deudas asumidas y ser de bajos recursos económicos.

Que, con Memorando N° 445-2019-MDP/GDHPS de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, opina por la procedencia de la exoneración total del pago correspondiente a la asignación de nicho y tapiado en el cementerio municipal, en vista de lo señalado en la Ficha Social N° 014-2019.

Que, con Memorándum N° 431-2019-MDP/GSCMA de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, solicita se proceda emitir el acto administrativo sobre exoneración del 100% de pago de nicho y tapiado en el Cementerio Municipal de Pachácamac.

Que, el artículo 156° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: La Autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular la tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

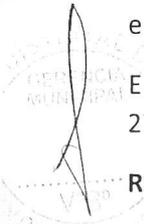
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR el derecho de pago del 100% del monto total por Nicho ubicado en el Pabellón San Antonio, Letra B, Numero 01 del Cementerio Municipal de Pachacámac a favor de la administrada la Sra. Luz Judit Porras Estop, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Antonio Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Guillermo Pomez Cano
ALCALDE